

INFORME N°03-2025-GMC/FIA-UNI

A : COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Y DISCIPLINARIOS

ASUNTO : Reincorporación de plaza docente FIA – Ing. Cesar Manuel Diez Chirinos.

REF. : Expediente N°90460 de fecha 18/06/2025.

FECHA : 04 de diciembre de 2025.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante documento de fecha 18 de junio de 2025, el señor Cesar Manuel Sebastián Diez Chirinos, identificado con DNI N°16708694 y código Docente UNI N°20178211F, solicita REINCORPORACION a su plaza como Docente nombrado en la Categoría de Docente Ordinario Auxiliar perteneciente a la Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Ingeniería, ***“luego de haber cumplido una SENTENCIA por alimentos, a consecuencia de un incumplimiento de Pensión de Alimentos.”***

Asimismo, solicita saber si se le asignará carga docente en la Facultad de Ingeniería Ambiental FIA-UNI o como quedaría la plaza en su condición de docente. Para ello ha cumplido con adjuntar la **PAPELETA DE EXCARCELACION** de fecha **06/06/2024** emitida por el Jefe de la Subdirección División Departamento de Registro Penitenciario del Establecimiento Penitenciario de CHICLAYO - Establecimiento Penitenciario de la Oficina Regional Norte Chiclayo. (**Anexo N°1**).

2. Con Oficio N°414-2023-URRHH-UNI de fecha 09 de marzo de 2023, la señora Miriam Renee Esperanza Loayza Chumacero (Madre de los menores hijos) hace de conocimiento al Decano – Mag. Gilberto Alejandro Mendoza Rojas, con Carta S/n de 20 de febrero de 2023 que el señor Cesar Manuel Sebastián Diez Chirinos docente de esta Facultad, actualmente se encuentra con Orden de captura por incumplimiento de obligaciones alimentarias en agravio de sus menores hijos. Lo cual se informa para los fines pertinentes.
3. El 5° Juzgado Unipersonal, Flagrancia, OAF Y CEED mediante Resolución Numero UNO de fecha 15 de noviembre de 2022, resolvió; **PROGRAMAR AUDIENCIA UNICA DE JUICIO INMEDIATO** en el proceso seguido contra el acusado CESAR MANUEL SEBASTIAN DIEZ CHIRINOS por el delito de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR previsto en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal, para el día 15 de diciembre de 2022 a horas DOCE DEL MEDIO DIA CON TREINTA MINUTOS.

Al acusado CESAR MANUEL SEBASTIAN DIEZ CHIRINOS, en su domicilio real ubicado en Mz. E1-Lote 06- Urbanización Alameda Real – Lambayeque; sin perjuicio de notificársele también mediante EDICTOS; **bajo apercibimiento de ser declarado REO CONTUMAZ reservarse el proceso y ordenarse se giren las ordenes de captura a nivel nacional, en caso de inasistencia.** (Anexo N°2).

4. La Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, formula acusación directa “REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN EN PROCESO INMEDIATO” ante el Juez del Octavo Juzgado de Investigación preparatoria de Chiclayo. Por lo que **SOLICITA se le imponga al acusado, UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.** (Anexo N°3).

II. BASE LEGAL

- **Ley Universitaria N°30220**
(...)

Artículo 87.- Deberes del docente

Los docentes deben cumplir con lo siguiente:

Numeral 87.8°. - *Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad.*

Artículo 95°. - Destitución

Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como *muy graves*, las siguientes:

Numeral 95.4°. - *Haber sido condenado por delito doloso.*

Numeral 95.9°. - *Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas.*

- **Estatuto UNI**
(...)

Artículo 225°. - Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como *muy graves*, las siguientes:

c). - *Haber sido condenado por delito doloso con sentencia ejecutoriada.*

h). - *Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas.*

III. ANALISIS

- 3.1. Con Acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental - FIA UNI, dispuso en Sesión Ordinaria N°06-2025 de fecha 26 de junio de 2025; conformar para los periodos académicos 2025-2, 2026-1; la Comisión de Asuntos Administrativos y Disciplinarios.
- 3.2. La Comisión de Asunto Administrativo Disciplinario de la Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Ingeniería, apertura procedimiento administrativo disciplinario al Mag. Ing. CESAR MANUEL SEBASTIÁN DIEZ CHIRINOS (Docente de la FIA – UNI), toda vez que presuntamente ha vulnerado el art. 225° inciso c), h) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería UNI, **supuestamente por haber sido condenado por delito doloso con sentencia ejecutoriada y por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas (5) discontinuas.**

Asimismo, por presuntamente haber vulnerado el numeral 87.8) del artículo 87° y el numeral 95.4°, 95.9° del Art. 95° de la Ley Universitaria, **considerado como falta muy grave.**
- 3.3. En cumplimiento del debido proceso, se notificó al señor Cesar Manuel Sebastián Diez Chirinos, cumpliendo con las formalidades de Ley, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles, para que presente su descargo ante la Comisión de Asuntos Administrativo Disciplinario CAAD-FIA en la dirección Av. Túpac Amaru N° 210 – Rímac (Facultad de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Ingeniería) de ser el caso de manera virtual.
- 3.4. Con fecha 01 de setiembre de 2025 se reunió vía Google Meet el docente Cesar Manuel Sebastián Diez Chirinos, con los Miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos y Disciplinarios de la Facultad de Ingeniería Ambiental integrados por: Bryan Alex Cerna Ramírez (Alumno), Mag. Jorge Ivan Collazos Beltrán (Docente), Dr. Hugo David Chirinos Collantes (Presidente) donde expuso y presento su respectivo descargo, ***manifestando que su ausencia en el dictado de clases por los periodos 2023 y 2024 se debió a que se encontraba recluso en el Centro Penitenciario de Chiclayo, debiendo cumplir con una Sentencia de 01 año de pena privativa de la Libertad a consecuencia de un incumplimiento de Pensión de Alimentos de sus menores hijos.***
- 3.5. A fin de poder continuar con la investigación se les realizó las preguntas correspondientes: Mag. Gilberto Alejandro Mendoza Rojas (Ex Decano FIA), Lic. Delia Alejo Córdor (Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos FIA), M.Sc. Francisca Beatriz Castañeda Saldaña (Directora (e) del DACEEB) para lo cual se adjunta al presente documento.

- 3.6. Al respecto, debo señalar que el artículo 89° de la Ley N°30220 ha establecido las sanciones de las cuales son pasibles los docentes que incurrir en responsabilidad administrativa, transgrediendo los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente. Asimismo, el presente artículo ha señalado que en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco días hábiles improrrogables.

Por tanto, los docentes universitarios están sujetos al régimen disciplinario regulado por la Ley Universitaria N°30220 cuya duración del proceso administrativo disciplinario en el marco de la Ley Universitaria N°30220 es de 45 días hábiles, (plazo improrrogable) que se contabiliza con la imputación de la falta al docente, al no cumplirse con los plazos establecidos, de forma supletoria corresponde aplicar de forma supletoria los efectos jurídicos establecidos en el artículo 94° de la Ley de Servicio Civil, cuando se cumple los plazos del procedimiento administrativo disciplinario.

- 3.7. Por ello, con Oficio N°243-2025-UNI-FIA-SF de fecha 06 de agosto de 2025 suscrito por el Secretario (e) de Facultad FIA - Mag. Jose Wender Velásquez Huamani, ha remitido en formato digital al Dr. Hugo David Chirinos Collantes – Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Administrativos y Disciplinario - CAAD, para su respectiva evaluación y recomendación al Consejo de Facultad.
- 3.8. Asimismo, con Oficio N°057-2025-DACEEB-FIA de fecha 25 de junio de 2025 suscrito por la M.Sc Francisca Beatriz Castañeda Saldaña, solicita a la Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos FIA información sobre las gestiones realizadas, respecto de la Ausencia del Mag. Cesar Manuel Sebastián Diez Chirinos en la Facultad de Ingeniería Ambiental a partir del 07 de agosto del 2023.
- 3.9. Con Oficio N°161-2025-UNI-FIA-ORH de 03 de julio de 2025 suscrito por la Jefa de Recursos Humanos de la Facultad FIA, ha señalado que:
- a) El 22 de agosto de 2023 esta Oficina remitió a la URRHH-UNI el Oficio N°116-2023-ORH-FIA de fecha 21 de agosto de 2023, con asunto: Inasistencia docente y comunicación por WhatsApp de un familiar del docente Diez Chirinos, Cesar Manuel Sebastián.
 - b) El 11 de setiembre de 2023 esta Oficina remitió a la URRHH-UNI el Oficio N°130-2023-ORH-FIA de fecha 08 de setiembre de 2023, con asunto: *Suspensión de haberes del docente Diez Chirinos, Cesar Manuel Sebastián a partir del mes de setiembre, mientras dure la investigación.*

- c) El 31 de mayo de 2024, la URRHH-UNI remitió el Oficio N°1428-2024-URRHH-UNI informando que se procedió **a suspender las remuneraciones del citado Docente desde octubre de 2023.**
- d) El 12 de julio de 2024, esta Oficina remitió a la URRHH el Oficio N°073-2024-UNI-FIA-ORH de fecha 12 de junio de 2024, asunto: Ausencia y/o abandono de cargo del docente Diez Chirinos, Cesar Manuel Sebastián, **reiterando la inasistencia del docente desde el 07 de agosto de 2023 hasta la actualidad, y que esta Facultad no ha recibido ninguna documentación por parte del Poder Judicial o Ministerio Público que indique que el docente se encuentre privado de su libertad por incumplimiento de sus obligaciones alimentarias.** Se solicitó su separación o desvinculación de planilla de la FIA-UNI por haberse ausentado aproximadamente 10 meses de sus labores académicas sin justificación alguna.
- e) El 16 de julio de 2024, la URRHH-UNI remitió el Oficio N°1864-2024-URRHH-UNI de fecha correspondiente al expediente N°68091-2024 en el SGDUNI informando que el área de Remuneraciones, mediante Informe N°306-2024-REM-URRHH-UNI, *indico que se efectuó la suspensión de haberes del docente a partir de la planilla del mes de octubre de 2023, la cual se mantiene vigente.*
- 3.10. Para ello, debemos tomar en cuenta que; La Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, formula acusación directa "REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN EN PROCESO INMEDIATO "ante el Juez del Octavo Juzgado de Investigación preparatoria de Chiclayo. Por lo que **SOLICITA se le imponga al acusado, UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.**
- 3.11. Asimismo, el mismo Docente Cesar Manuel Sebastián Diez Chirinos, ha adjuntado su PAPELETA DE EXCARCELACIÓN de fecha 06 de junio de 2024, donde señala que; *ingreso al establecimiento Penitenciario el día 06 de setiembre de 2023 y que EGRESA el día 06 de junio de 2024 por orden del Director del EP-CHICLAYO mediante el documento R.D N°088-2024-INPE-17-125 (9572-2022) en el proceso N°9575-2022 por delito de (Omisión de Asistencia Familiar) **concede la libertad por Cumplimiento por redención de pena.***
- 3.12. Finalmente, se le ha requerido en reiteradas oportunidades vía telefónica, presentarnos los documentos de Antecedentes Penales y Antecedentes Judiciales, puesto que ha rechazado tajantemente dicha presentación.
- 3.13. Por ello, la Comisión de Asuntos Administrativos y Disciplinarios FIA, requirió el día 14 de noviembre de 2025, la actualización de los Certificados de Antecedentes Penales y Judiciales, con el fin de verificar la situación legal del presente docente, *no obteniendo respuesta formal a la fecha.*

- 3.14. Al respecto, es de señalar que el Docente Cesar Manuel Sebastián Diez Chirinos, presuntamente vulnerado el apartado 87.8) del artículo 87° y el apartado 95.4°, 95.9° del Art. 95° de la Ley Universitaria y el art. 225° inciso c), h) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniera UNI.
- 3.15. Asimismo, el art. 89° de la Ley N° 30220 ha establecido las sanciones de las cuales son pasibles los docentes que incurren en responsabilidad administrativa, transgrediendo los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente.

IV. CONCLUSIÓN

Evidenciándose los documentos de prueba se puede advertir que el Docente Cesar Manuel Sebastián Diez Chirinos presuntamente ha vulnerado el art. 225° inciso c), h) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniera y los numerales 95.4°, 95.5° del artículo 95° de la Ley Universitaria.

Por lo que se RECOMIENDA, sancionar al Docente Cesar Manuel Sebastián Diez Chirinos, con **DESTITUCIÓN** de la función docente en su condición de Docente Ordinario en la Categoría AUXILIAR a TIEMPO COMPLETO, por haber vulnerado el art. 225° inciso c), h) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniera de la UNI. Asimismo, por haber vulnerado los numerales 95.4°, 95.5° del artículo 95° de la Ley Universitaria, considerado como falta muy grave, **en consecuencia**, Separación Definitiva de la planilla docente de la Universidad.



Abg. GUIDO MEJIA CASTRO
CAL N°69548
FIA – UNI

